

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140	ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160	" " 90 " " 80 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3	Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50	"
Id. Id. de Paz	1	"
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4	"

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se dictan normas complementarias para la aplicación del Decreto 564-1959, de 9 de abril de mismo año, sobre desinsectación de locales y medios de transporte terrestre.

La desinsectación de locales y de vehículos de transporte terrestre, indispensable en la prevención de enfermedades transmisibles por artrópodos y como medida general de saneamiento, ha sido regulada en el Decreto 564-1959, de fecha 9 de abril del año en curso, y en su artículo décimo se dispone que por la Dirección General de Sanidad se dicten las normas complementarias para su aplicación.

Al hacerlo deben tenerse en cuenta varios factores de importancia: Eficacia y utilidad de las operaciones a practicar, uso de productos varios y distintos en su composición para eludir la resistencia de los artrópodos a extinguir, toxicidad que dichos productos puedan tener para el hombre y animales, posibilidades de contaminación de alimentos y bebidas y, finalmente, la situación de las entidades pública y privada que se dedican a la práctica de la desinsectación.

En su virtud esta Dirección General ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Toda entidad que realice actualmente o desee realizar en lo sucesivo trabajos de desinsectación de locales o de vehículos de transporte, deberá solicitar el oportuno permiso de esta Dirección General, mediante instancia a la que se acompañarán los planos del local donde está instalada, o va a instalarse, y una Memoria, firmada por el Director facultativo, en la que se exponga, con los detalles que más

adelante se consignan, los productos y excipientes a usar y los aparatos y métodos de aplicación. También los Institutos Provinciales de Sanidad que realizan actualmente desinsectaciones, o los que en el futuro organicen un servicio de esta naturaleza, habrán de enviar la Memoria correspondiente a esta Dirección General.

2.º Los procedimientos de aplicación y aparatos a emplear serán los usuales (espolvoreadores, pulverizadores, aereosoles en botellas autoproyectores o por sublimación, vaporizadores, fumígenos, etc.), pero podrán emplearse otros nuevos mediante propuesta a esta Dirección y aprobación por la misma, si procede.

Los productos a base de insecticidas de contacto, de acción residual y de pequeña o escasa toxicidad, serán expresamente reseñados en las Memorias (que habrán de ser renovadas, si se cambia de desinsectante), detallando su composición y si pertenecen a la serie de hidrocarburos clorados (tipo D. D. T., hexaclorociclohexano, lindane, dlordano, metoxiclor, dilano, dieldrina, etc.), o al grupo de los insecticidas a base de fósforo orgánico, ésteres y amidas del ácido fosfórico y pirofosfórico de acción anticolinésterasa (tipo malatión, paratión, diacínón, clortión, etc.), o al de los dinitrofenoles, pentaclorofenol, etcétera, se especificará asimismo si se emplean sinérgicos tipo piretrinas, H24, etc., con indicación de proporción y excipientes o emulsionantes y correctores empleados.

3.º Si bien el uso de insecticidas de contacto, empleados adecuada y razonadamente, no constituye un peligro inmediato o grave para la salud humana, su deficiente aplicación o manejo puede suponer un riesgo de intoxicación para el personal que lo aplique. Por tanto en la citada Memoria, deben figurar

las medidas de protección que han de tomarse con los operarios, y técnicos (caretas contra el polvo y gotitas, cubrecabezas, trajes o monos adecuados, lavado de manos y duchado, etcétera), así como las que se tomen para impedir la contaminación de alimentos y bebidas y la producción de daños a animales domésticos, peces, etc.

También constará en la Memoria el personal operario y técnico de que se dispone, con expresión de su número, cargos y títulos o diplomas que posean en relación con su preparación técnica.

El personal que realice las operaciones de desinsectación ha de hallarse en posesión del diploma de Auxiliar Sanitario y será objeto de un examen médico en el Instituto provincial de Sanidad correspondiente, una vez al año como mínimo.

4.º La documentación señalada debe ser cursada a esta Dirección General por conducto de las respectivas Jefaturas provinciales de Sanidad, acompañadas del informe de éstas. En el caso de que la petición corresponda a una empresa o Entidad que desee actuar en más de una provincia, el expediente será previamente informado por el Consejo Nacional de Sanidad.

La Memoria debe ser remitida por duplicado, con el fin de poder devolver un ejemplar al solicitante por conducto de las citadas Jefaturas provinciales de Sanidad, en el que conste su aprobación o desaprobarción.

Una vez autorizada la Entidad o Empresa y antes de comenzar a prestar servicio, la Jefatura provincial de Sanidad debe comprobar la exactitud de todos los datos consignados en la Memoria.

Las Entidades o Empresas que ya vienen trabajando con dichos insecticidas dispondrán de un plazo de sesenta días naturales, conta-

dos a partir de la fecha de la publicación de esta Circular en el "Boletín Oficial del Estado" para dar cumplimiento a cuanto se dispone en la misma durante cuyo plazo podrán seguir desarrollando sus actividades.

5.º La desinsectación por otros procedimientos más peligrosos, como el ácido cianhídrico, bromuro de metilo etc (limitada por la legislación vigente a locales aislados vagones o vehículos de transporte almacenes de harinas, cereales, etc. o cuando se trate de realizar una rápida y simultánea desinsectación y desratización exigirá la presencia durante la operación de un médico la Entidad o Empresa, al que corresponderá la prevención y auxilio inmediato en los accidentes que pudieran ocurrir.

Todo el personal debe ir provisto de máscara respiratoria para vapores y aerosoles tóxicos, de cuya buena conservación será responsable la Entidad o Empresa.

Es indispensable y obligatorio que los vehículos y locales así tratados se hallen cerrados debidamente y con letreros bien visibles en los que se haga constar "Peligro de muerte": "Contiene gases venenosos" con la clásica calavera y tibias, aceptada universalmente para señalar aquél.

6.º Aunque en el citado Decreto se confía a las Jefaturas provinciales de Sanidad la fijación de la periodicidad de estas operaciones ya que depende fundamentalmente del producto y fórmula utilizado, del método empleado, de las variables condiciones climatológicas y sanitarias de la diferentes provincias de los artrópodos contra las cuales se lucha, de la estación anual en que se practica la operación, etc., se tendrán en cuenta como normas de orientación general las siguientes:

Escuelas, Academias y otros Cen-

tros de enseñanza: tres veces al año, durante las vacaciones navideñas, pascuales y estivales.

Establecimientos dedicados a fabricación, almacenamiento o venta de artículos alimenticios de cualquier clase y aquellos en que se sacrifican animales para el consumo público: cuatro veces al año, alargándose los intervalos en época fría y acortándose en los meses calurosos.

Establecimientos donde se almacenan o venden ropas y muebles usados, vehículos de mudanzas, traperías y almacenes de papel usado despachos de quitamanchas y tintorerías y análogos: seis veces al año, alargando también los intervalos en tiempo frío y acortándolos en los meses cálidos.

Teatros, salas de fiesta, cines, cafés, bares, tabernas, hoteles, fondas, hospederías, residencias, internados, casas de huéspedes y similares, así como vehículos de transporte urbano o interurbano (vagones de ferrocarril, tranvías, metro, taxis, autobuses, trolebuses y análogos): una vez al mes.

Guardarropas de locales de espectáculos, de casas de baño y piscinas, de centros deportivos y gimnasios, etc., una vez cada quince días.

7.º Como resultado de las inspecciones sucesivas, los Jefes provinciales de Sanidad, atendiendo a las condiciones higiénico-sanitarias observadas en los locales y medios de transporte, podrán acortar o alargar los plazos entre las desinsectaciones consecutivas.

8.º Para el cumplimiento del artículo séptimo del Decreto aludido, las Entidades desinsectoras enviarán a la Jefatura provincial de Sanidad correspondiente, en la forma que la misma fije, según el número de desinsectaciones que se practiquen y época del año, relaciones diaria, semanal o decenal, de las que van a realizar en las veinticuatro horas, siete o diez días siguientes, detallando el horario, dirección y características de los locales o vehículos, estado y clase de parasitación y técnicas que serán usadas en cada caso, por si estima preciso dicha Jefatura realizar la inspección de las operaciones. Los Inspectores podrán comprobar la técnica y la marcha de los trabajos y tomar muestras de las fórmulas de los desinsectantes utilizados, para comprobar que corresponden a las que se especifican en las Memorias aprobadas.

Siempre que se emplee el gas cianhídrico u otro gas peligroso

por su toxicidad, y aún en situación de extrema urgencia (de día o de noche) se hará la petición reglamentaria de autorización a la Jefatura provincial de Sanidad, aunque sea telefónicamente, por si ésta estima conveniente presenciar la operación.

9.º En el caso de vehículos que atraviesen normalmente varias provincias (tales como autocares, vagones de viajeros, etc.), en los que pudiera haber discrepancia en cuanto a la periodicidad de las operaciones o de otros datos señalados por las distintas Jefaturas provinciales de Sanidad, las Entidades o Empresas interesadas podrán elevar consulta a esta Dirección General por conducto de las mencionadas Jefaturas.

10.º Las tarifas aplicables por derechos de inspección y vigilancia, encomendadas al personal técnico de las Jefaturas provinciales de Sanidad, serán aprobadas en su día por las disposiciones de aplicación de la Ley de Tasas y Exacciones Parafiscales, percibiendo mientras tanto los establecidos en las disposiciones vigentes.

11.º Las Entidades que se dedican a las prácticas de desinsectación elevarán anualmente las tarifas a esta Dirección General, que podrá modificarlas si lo considera oportuno.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 1 de diciembre de 1959. El Director general, Jesús García Orcóyen.

(B. O. del E. de 16-XII-59)

GOBIERNO CIVIL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Se hace público para general conocimiento que en el tablón de anuncios de esta Delegación provincial están expuestas las "Normas" por las que ha de regirse el Concurso que se celebrará el día 11 de enero próximo en la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Almagro, 33, Madrid), para la adjudicación de cuerpos, fondos y aros procedentes del desguace de bidones importados de EE. UU. conteniendo aceite de importación, existiendo un determinado número de ejemplares de dichas Normas a disposición de las per-

sonas que tengan interés en el Concurso.

Oviedo, 29 de diciembre de 1959. El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios provinciales.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

EDICTO

Don José María Malgor López, Juez municipal número uno de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas que luego se dirán, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Sentencia:

En Avilés, a veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve; Vistos por el señor don José María Malgor López, Juez municipal de esta villa, los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 422 del corriente año por lesiones, seguidos en este Juzgado entre partes de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de otra como denunciada Soledad Mena Barrero, de 26 años, casara, labores, y Saladina Novoa Nespereira, de 25 años, casada, labores, la primera domiciliada en Corvera y la segunda en ignorado paradero; y

Fallo:

Que debo de condenar y condeno a las denunciadas Soledad Mena Barrero y Saladina Novoa Nespereira, como coautoras de una falta de lesiones leves, a la pena de dos días de arresto menor y al pago de costas y gastos de este juicio por mitad e iguales partes. Así por esta mi sentencia, para cuya notificación a la denunciada Saladina Novoa Nespereira, se libraré edicto comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y remitido al Excelentísimo señor Gobernador Civil de Asturias, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. Malgor. Firmado, sellado y rubricado.

Y para que conste, a los fines acordados, autorizo el presente en Avilés, a veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario del Juzgado.

DE LUARCA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en sumario que instruye con el número 114/959 por lesiones y daños, por el presente se instruye de las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al perjudicado Francisco Blanco Pose, vecino que fue de Ciaño (Langreo), en paradero desconocido hoy.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Luarca, a veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Ramón Calvo.

DE RIBERA DE ARRIBA

Don Emilio Lobato Vigil, Secretario del Juzgado de Paz de Ribera de Arriba, en el partido y provincia de Oviedo.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 2 de 1959, seguido en este Juzgado, por hurto, contra José Blás Cifuentes Cifuentes, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado, de la tasación de costas practicada, por término de tres días.

Tasación de costas

Tasa judicial, artículo 28, 100 pesetas.

Tasa judicial, artículo 28, 15 pesetas.

Tasa judicial, artículo 31, 75 pesetas.

Tasa judicial, artículo 29, 30 pesetas.

Disposición común 11, 20 pesetas.

Citaciones y duntas, 80 pesetas.

Reintegros, 15 pesetas.

Mutualidad, 3 pesetas.

Total, 338 pesetas.

Total, trescientas treinta y ocho pesetas, salvo error u omisión.

A la vez que se le da vista de las costas, se le llama para que cumpla en la prisión provincial, los quince días de arresto menor que le fueron impuestos, encargando por ello a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho penado, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado.

Para que sirva de notificación y requerimiento a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno de S. S.^a, en Soto de Ribera, a dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez.

DE POLA DE LENA

Cédula de citación

En méritos de sumario número 86 de 1959 sobre lesiones a Silvio Rodríguez Jardón, de 26 años, soltero, minero, hijo de Andrés y Teolinda, natural de San Martín-Cualedro (Orense) y últimamente domiciliado en Santa Lucía de Gordón (León), se acordó citar a referido lesionado para que en término de cinco días contados a partir del siguiente en que aparezca la presente inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante éste Juzgado de instrucción a fin de ser reconocido por el Médico Forense y prestarle asistencia médica si fuere menester bajo apercibimientos que de no verificarlo se le tendrá por curado desde la fecha en que fue visitado por última vez por facultativo encargado de su asistencia.

A fin de que sirva de citación en forma al lesionado referido y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Pola de Lena, a 19 de diciembre de 1959.—El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Mancomunidad de Municipios

ANUNCIOS

Aprobadas por la Mancomunidad de Municipios del Partido, en sesión celebrada en esta fecha, las cuentas correspondientes al ejercicio de 1958, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 790 del texto articulado y refundido de la Ley de Régimen Local aprobada por Decreto de 24 de junio de 1955, quedan expuestas al público por término de quince días hábiles a los efectos de oír reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, y que podrán ser formuladas durante dicho plazo y ocho días más.

Avilés, 28 de diciembre de 1959. El Presidente, Francisco Orejas Sierra.

Aprobado por la Junta de la Mancomunidad de Municipios, en la sesión celebrada en este día, el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1960, que importa, así en gastos como en ingresos, la cantidad de 192.277,50 pesetas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 682 y demás concordantes del texto articulado y refundido de la Ley de Régimen Local, aprobada por Decreto de 24 de junio de 1955, queda expuesto al público por término de quince días hábiles a los efectos de oír reclamaciones que podrán formularse por los habitantes que integran el partido judicial, ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de esta Mancomunidad.

Avilés, a 28 de diciembre de 1959. El Presidente, Francisco Orejas Sierra.

DE BIMENES

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días el Padrón Industrial (Licencia Fiscal), que ha de regir en el próximo ejercicio de 1960, durante cuyo plazo puede ser examinado y efectuar las reclamaciones necesarias.

Bimenes, 26 de diciembre de 1959.—El Alcalde.

DE CANDAMO

EDICTO

Confeccionados los documentos cobratorios de la Contribución Urbana de este concejo para el año 1960, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días a efectos de reclamaciones.

Candamo, a 21 de diciembre de 1959.—El Alcalde.

DE CASTRILLON

ANUNCIO

Confeccionados los documentos cobratorios del Estado por el concepto de Urbana para la exacción de Contribuciones correspondientes a este término municipal, para el próximo ejercicio de 1960, se hallan expuestos al público en esta Secretaría por el plazo de diez días a efectos de examen y reclamaciones.

Castrillón, 23 de diciembre de 1959.—El Alcalde.

DE CASTROPOL

ANUNCIO

Confeccionado por esta Corporación el Presupuesto ordinario de ingresos y gastos, que han de tener

vigencia en este Municipio durante el próximo ejercicio económico de 1960, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo de quince días hábiles, a fin de que puedan formularse contra él las reclamaciones que se estimen justas.

Castropol, a 26 de diciembre de 1959.—El Alcalde.

DE NAVIA

ANUNCIO

Confeccionados los Repartimientos de la Contribución Rústica y Seguros Sociales, para el año de 1960 de este Municipio, quedan de manifiesto en esta Secretaría Municipal a efectos de reclamaciones, por plazo de diez días.

Navia, 23 de diciembre de 1959. El Alcalde, Venancio Martínez.

DE NOREÑA

EDICTO

Formado que se halla el Padrón de la Contribución Urbana de este Municipio, con su copia y lista cobratoria, que han de regir durante el próximo ejercicio de 1960, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, dichos documentos, por término de diez días, a efectos de reclamaciones.

Noreña, a 23 de diciembre de 1959.—El Alcalde, Alejandro Ortega.

DE OVIEDO

Concurso-Examen para la provisión en propiedad de veinte plazas de Agentes de Arbitrios municipales.

Convocatoria de Concurso

Bases por las que se ha de regir el Concurso-Examen de libre concurrencia para la provisión, en propiedad, de veinte plazas de Agentes de Arbitrios municipales del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Primera. Tiene por objeto la presente convocatoria el regular el Concurso-Examen de libre concurrencia para la provisión, en propiedad, de veinte plazas de Agentes de Arbitrios municipales, vacantes en la plantilla de funcionarios municipales del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, Grupo de Servicios Especiales.

Dichas plazas están dotadas con el sueldo base anual de doce mil quinientas pesetas más las dos pagas extraordinarias reglamentarias, Ayuda Familiar, quinquenios

legales y demás emolumentos reglamentarios.

Segunda. Para tomar parte en el Concurso-Examen que se anuncia, se requiere que el solicitante reúna y acredite las siguientes condiciones generales.

1. Ser español y contar con edad de 21 a 45 años.

2. No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3. Observar buena conducta.

4. Carecer de antecedentes penales.

5. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función de Agente de Arbitrios municipales.

6. Acreditar las condiciones, aptitud, especialización y preparación que posteriormente se indicará.

Se tendrá en cuenta en su caso a fines de observancia, lo establecido en el párrafo segundo, de la Regla séptima, del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, respecto a la edad de los concursantes.

Tercera. Se establecen como méritos preferentes, para el Concurso-Examen el haber desempeñado plaza análoga a la mentada, en el Ayuntamiento de Oviedo o en otra Corporación de Administración Local, y la mejor puntuación en el examen o prueba de aptitud a que serán sometidos los concursantes.

Cuarta. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-examen, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento, se presentarán debidamente reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre del Estado y tasa municipal de seis pesetas, inexcusablemente en el plazo de treinta días hábiles a contar de la publicación de esta convocatoria en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia, durante las horas de nueve a catorce en las oficinas del Registro General de la Casa Consistorial.

Los solicitantes no están obligados a acompañar a su instancia los documentos acreditativos de su capacidad para tomar parte en el Concurso-examen, siendo suficiente que en ella expresen concretamente y con detalle, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Únicamente están obligados a

acompañar a su solicitud los documentos acreditativos de los méritos que aleguen.

Quinta. Una vez expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará una lista de aspirantes admitidos y excluidos en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia. Los que se consideren indebidamente excluidos, podrán interponer recurso de reposición ante este Ayuntamiento en el término de quince días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en los periódicos oficiales anteriormente expresados.

Sexta. Los concursantes serán sometidos a un examen de aptitud, que practicará ante el Tribunal consistente en ejercicio de lectura, escritura manuscrita, operaciones de aritmética y en la realización de un ejercicio práctico relacionado con la publicación de las Ordenanzas fiscales del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, que será, en su día, señalado por el Tribunal, el que podrá también formular preguntas verbales referentes al contenido de las precitadas Ordenanzas Fiscales.

Séptima. El Tribunal calificador de los méritos de aptitud de los concursantes, estará constituido así: Presidente, el Ilustrísimo señor Alcalde o Concejal en quien delegue; vocales, el señor Administrador de Rentas y Exacciones municipales, un representante del Profesorado Oficial que designará el Rector de la Universidad de Oviedo, un representante de la Dirección General de Administración Local, si ésta lo designase, y el Secretario de este Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo funcionario, en quien delegue.

Los nombres de los componentes del Tribunal designados con arreglo al Reglamento de Funcionarios de Administración Local se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia a los efectos de impugnación que se señala en el artículo octavo del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 13 de mayo de 1957.

Igualmente y a los efectos que prescribe el artículo noveno del citado Reglamento, se anunciará en los mismos periódicos oficiales la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios de capacidad aludidos anteriormente, al menos con quince días de antelación.

Octava. Cada uno de los miembros del Tribunal podrá otorgar al ejercicio de examen una puntuación comprendida entre uno y cinco y no podrán ser nombrados para ocupar dichas plazas de Agentes

de Arbitrios municipales, aquellos concursantes que no alcancen una puntuación mínima de diez puntos en total.

Novena. Los concursantes propuestos por el Tribunal, que en ningún caso que puedan exceder en número de las plazas objeto del Concurso-Examen, aportarán ante la Administración, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos por la Convocatoria.

En todo caso, la condición de no hallarse el solicitante incurso en los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se dará por acreditada con la declaración jurada correspondiente del propio solicitante.

Décima. El plazo para tomar posesión será de treinta días a contar desde la notificación del nombramiento al interesado y únicamente en casos excepcionales, la Administración podrá, de oficio o a instancia de aquél, prorrogar en la medida necesaria dicho plazo, entendiéndose que si no toma posesión dentro del mismo, renuncia a su empleo.

Undécima. En cuanto no esté previsto especialmente en estas bases, se entenderá de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Oposiciones y Concursos de 13 de mayo de 1957 y en el de Funcionarios de las Corporaciones Locales.

Oviedo, a veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Alcalde-Presidente, Valentín Masip Acevedo.

—:—

ANUNCIO

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veintidós de julio ppdo., entre otros acuerdos, adoptó el de aprobar el Proyecto Técnico de Urbanización de la calle particular de los Almacenes Industriales, y su presupuesto de contrata, que asciende a ochocientas noventa y cinco mil seiscientos sesenta y tres pesetas con cuarenta y tres céntimos, así como los pliegos de condiciones, y los Cuadros de Contribuciones especiales, obrantes en el expediente de su razón.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a efectos de posibles reclamaciones, las cuales en su caso, habrían de ser presentadas, en el plazo de ocho días, en lo que se refiere a los pliegos de condiciones, y de quince, en lo relativo a los demás particulares

del expediente, contados ambos plazos a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante dichos plazos, se hallará el expediente de su razón, de manifiesto en el Negociado de Policía Urbana de la Secretaría municipal.

Oviedo, 24 de diciembre de 1959. El Alcalde, Valentín Masip Acevedo.

DE PROAZA

Se halla depositada en el vecino de esta localidad don Elpidio García López, una mula hallada abandonada y cuya reseña del animal es la siguiente:

Seis años de edad, seis cuartas de alzada, color castaño, con una mancha blanca en la cinchera del pecho y otra mancha del mismo color en la mitad del costillar del lado izquierdo.

Lo que se hace público para general conocimiento, cuyo animal se entregará a quien justifique ser su propietario, dentro del plazo de quince días mediante el abono de los gastos y daños ocasionados, advirtiéndose que pasado dicho plazo sin ser reclamado, se procederá a su venta por medio de subasta.

Proaza, 22 de diciembre de 1959. El Alcalde.

DE RIBADESELLA

EDICTO

Acordado en principio por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada con fecha 24 del actual, la tramitación de expediente de suplemento de crédito para reforzar partidas del Estado de Gastos del Presupuesto Ordinario del año actual, dotadas insuficientemente, por medio del exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos, en la liquidación del Presupuesto Ordinario de 1958, se hace público que el expediente de su razón se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, por término de quince días hábiles, conforme a lo dispuesto en el número 3 del artículo 692 del Texto Refundido de Régimen Local de 24 de junio de 1955 y disposiciones concordantes.

Ribadesella, 26 de diciembre de 1959.—El Alcalde, Saturnino Barro.

DE SAN TIRSO DE ABRES

Con el fin de proceder a la confección del Padrón de Arbitrios Municipales del próximo año de 1960, sobre el consumo de carnes frescas

y saladas dentro de este concejo, con arreglo a las disposiciones en vigor, por medio del presente se convoca a todos los consumidores de carnes prescas y saladas comprendidos dentro de este término municipal, para que en el plazo de diez días, a partir desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, duplicada declaración jurada suscrita por el criador, productor o comprador de la res sacrificada y destinada a tal efecto, en la que se hará constar número de las que posea, de las destinadas al sacrificio, su peso en canal y el de los despojos, las cuales una vez cotejadas, será devuelta una de ellas al que las haya suscrito, formándose el Padrón seguidamente en el que se resumirán todas las presentadas, fijando en él las cuotas que les correspondan con arreglo a la tarifa establecida en la correspondiente Ordenanza, haciéndoles saber al propio tiempo, que en el caso de abstenerse a presentar dichas declaraciones, se formará el Padrón con arreglo a los datos que se adquirieran y antecedentes que obran en este Ayuntamiento.

San Tirso de Abres, a 21 de diciembre de 1959.—El Alcalde.

DE VILLAVICIOSA

Anuncio

Formados por este Ayuntamiento los repartimientos de la Contribución de la Riqueza Rústica del mismo, en régimen de Catastro, se anuncia al público que quedan expuestos en la Secretaría, por término de ocho días, a los efectos de las reclamaciones legales que contra los mismos pudieran presentarse.

Consistoriales de Villaviciosa, 18 de diciembre de 1959.—El Alcalde-Presidente, Manuel Alonso Rodríguez.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE SALIENCIA (SOMIEDO)

ANUNCIO

Formado el presupuesto ordinario de esta Entidad para el próximo ejercicio del año 1960, nivelado en ingresos y gastos, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de esta Entidad al objeto de oír reclamaciones.

Saliencia, 30 de diciembre de 1959.—El Alcalde.